



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CIRCULAR No. 03 DE 05-Febrero-2026

PARA: Todos Catastro

DE: Gerencia de Gestión Corporativa

ASUNTO: Aplicación de los Principios de Planeación y Economía en los Procesos Contractuales de la UAECD.

Cordial saludo,

En atención a la necesidad de fortalecer la planeación de la programación contractual de la Entidad y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios generales y misionales, se hace necesario reforzar la aplicación rigurosa de los principios de planeación y economía en todos los procesos que las dependencias generadoras de requerimientos contractuales en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD radican ante la Subgerencia de contratación.

### 1. Definición del principio de planeación contractual

El principio de planeación contractual implica la obligación de la Entidad de anticipar, analizar, estructurar y programar de manera integral los procesos de contratación, con base en necesidades reales, recursos disponibles, análisis de riesgos y objetivos institucionales, garantizando la continuidad del servicio, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de la misionalidad de la UAECD.

### 2. Marco Normativo general.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos estatales deben estar precedidos de los estudios y documentos que demuestren la conveniencia y oportunidad de su celebración, así como la definición clara de las obligaciones, condiciones y requisitos que deben cumplirse.

El principio de planeación, como manifestación del principio de economía, exige que todo proceso contractual esté respaldado por estudios técnicos, financieros y jurídicos que determinen su viabilidad y conveniencia. En este sentido, el ejercicio previo de planeación permite definir adecuadamente el objeto a contratar, el plazo de ejecución conforme a las necesidades de la UAECD y los planes de inversión, así como los costos y recursos requeridos para su adecuada ejecución.

### 3. Lineamientos para garantizar la correcta aplicación del principio de planeación contractual en la UAECD.

#### a. Identificación oportuna de necesidades



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CIRCULAR No. 03 DE 05-Febrero-2026

Las dependencias deben identificar con antelación las necesidades contractuales requeridas para garantizar la continuidad de los servicios, considerando la fecha de terminación de los contratos vigentes, la posibilidad de prórrogas y los tiempos necesarios para adelantar los nuevos procesos de contratación.

### **b. Programación en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)**

Toda necesidad contractual deberá estar debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones, definiendo aspectos generales como objeto, modalidad de selección, tipo de contrato y presupuesto estimado; asegurando su coherencia con los proyectos y metas institucionales.

Como instrumento detallado para el desarrollo de esta actividad se encuentra disponible en la plataforma PANDORA el PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, FORMULACIÓN, ARTICULACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - GCON-PR-01.

### **c. Presupuesto**

Las dependencias deberán determinar el presupuesto del proceso contractual con base en análisis de costos directos e indirectos, identificando el rubro presupuestal correspondiente a funcionamiento y/o inversión.

Así mismo, deberán verificar si, por la magnitud, complejidad del objeto o plazo de ejecución, se requiere tramitar vigencias futuras ordinarias, excepcionales o vigencias futuras para esquemas APP, conforme a la normativa vigente.

### **d. Estructuración del proceso contractual**

Esta actividad cuenta con un procedimiento detallado en la plataforma institucional PANDORA denominado: PROCEDIMIENTO DE ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - GCON-PR-02, no obstante, en complemento se realizan las siguientes recomendaciones:

Para la adecuada estructuración del proceso, la dependencia solicitante deberá designar un gerente, coordinador o responsable de la elaboración de los estudios y documentos previos, los cuales deberán incluir, según la naturaleza del objeto:

- Estudios previos en la versión vigente del formato en PANDORA, con definición de un plazo de ejecución razonable, pudiendo estructurarse por fases o etapas cuando sea necesario.
- Definición clara del objeto, obligaciones, entregables, condiciones de participación, criterios de evaluación y puntaje.
- Condiciones del negocio jurídico: alcance, valor, forma de pago, anticipo o pago anticipado, tipo contractual, supervisión, interventoría o supervisión técnica independiente, garantías y acuerdos comerciales aplicables.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CIRCULAR No. 03 DE 05-Febrero-2026

- Ficha técnica.
- Matriz de riesgos previsible, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
- Anexos técnicos, apéndices, formatos y formularios estándar de Colombia Compra Eficiente (cuando apliquen).
- Estudios de títulos y folios de matrícula inmobiliaria (cuando apliquen).
- Autorizaciones y licencias requeridas, incluidas licencias urbanísticas y ambientales, de conformidad con la normativa vigente.
- Cotizaciones, análisis de costos, estudio de mercado y análisis del sector.

### e. Criterios para la adquisición de bienes y servicios

En los procesos de adquisición de bienes y servicios, se deberá verificar especialmente:

- La realización de estudios previos con análisis de viabilidad técnica, financiera y jurídica.
- La definición clara y precisa de alcances, obligaciones y plazos contractuales.
- La identificación y evaluación de riesgos, con sus respectivos planes de mitigación.
- La implementación de mecanismos de seguimiento y control durante la ejecución contractual.

### 4. Responsabilidades

La planeación contractual constituye el eje estratégico de la compra pública y permite garantizar la adecuada ejecución, seguimiento, control y vigilancia de los proyectos, minimizando los riesgos de carácter disciplinario, fiscal, penal o judicial.

En este sentido, el contrato no solo debe ser eficaz, en cuanto a la producción de efectos jurídicos, sino también eficiente, logrando sus objetivos con racionalización de recursos, costos, tiempos y riesgos.

Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado:

*“La falta de planeación compromete la responsabilidad patrimonial de la Administración en los eventos en que por ello se ocasionen daños antijurídicos al contratista e incluso podría generar responsabilidad de tipo patrimonial, fiscal, disciplinario y aún penal, respecto de los funcionarios que actúan de manera negligente e improvisada en las distintas etapas del contrato”<sup>1</sup>.*

En consecuencia, los gerentes, subgerentes y jefes de área son responsables de asegurar que los equipos a su cargo cumplan con los presentes lineamientos, promoviendo una cultura de planeación rigurosa y eficiente en todos los procesos contractuales. Para tal efecto, se solicita socializar esta información con los profesionales involucrados en la gestión contractual.

---

<sup>1 1</sup> Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del cinco (5) de junio de dos mil ocho (2008) Radicación número: 15001-23-31-000-1988-08431-01(8031) C.P Mauricio Fajardo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

CIRCULAR No. 03 DE 05-Febrero-2026

**5. Conclusión**

La adecuada aplicación de los principios de planeación y economía es fundamental para garantizar la eficiencia y eficacia de la contratación pública, evitar retrasos y sobrecostos, y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Subgerencia de contratación está a disposición para orientar efectivamente la actividad contractual y las dudas que surjan con ocasión a la aplicación de los aspectos previamente desarrollados.

Cordial saludo,

**JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA**  
Gerente de Gestión Corporativa

Proyectó: Ginny Acosta Avila – Contratista Subgerencia de Contratación-UAECD <sup>GA</sup>

Revisó: Claudia Patricia Herrera Logreira – Subgerente de Contratación <sup>CPH</sup>